



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.395.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, estableció los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 225 - 1º Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas KIPERSHMIT DIEGO WALTER y SUCKEWER MARIANO ARIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura obedece a que la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art.172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL, - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 -, Proveedor Municipal N° 5341, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 225 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

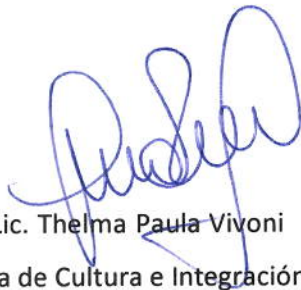
Artículo 2°: Contrátese con la firma "SUCKEWER MARIANO ARIEL", - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 -, Proveedor Municipal N° 5341, con domicilio en la calle Mendoza N° 5.131 Piso: 10 Depto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Thelma Paula Vivoni
Secretaria de Cultura e Integración Social



Nestor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas